

RESOLUCION S.I.E.C. y G.C.E. 208/21

Buenos Aires, 11 de mayo de 2021

B.O.: 13/5/21

Vigencia: 14/5/21

Régimen de promoción de la economía del conocimiento. [Ley 27.506](#). Programa “Argentina Programa”. Su creación. Desarrollo de programas de capacitación que faciliten la incorporación de recursos humanos en la industria del software y sectores afines.

Art. 1 – Créase el Programa “Argentina Programa” en la órbita de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, con el objetivo de desarrollar programas de capacitación que faciliten la incorporación de recursos humanos en la industria del software y sectores afines.

Art. 2 – Facúltase a la Subsecretaría de Economía del Conocimiento de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo a dictar la normativa que resulte necesaria para la implementación del Programa creado en el art. 1 de la presente medida, entre ella su reglamento operativo, así como también a disponer de todas las acciones necesarias a los efectos de ponerlo en funcionamiento, controlar su ejecución y a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

En ese marco, la Subsecretaría de Economía del Conocimiento podrá convocar a un Consejo Académico Consultivo ad hoc con el objetivo de validar los contenidos de las capacitaciones, proponer nuevas acciones de formación, coordinar actividades de relevamiento de la demanda de perfiles presente y futura, ajustar contenidos frente al dinamismo de las nuevas tecnologías y asesorar en los formatos pedagógicos de las actividades formativas. Este Consejo será presidido por un representante de la Subsecretaría de Economía del Conocimiento, quien invitará a instituciones públicas y privadas ligadas al sector del software.

Art. 3 – El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Programa 44 - Fomento al Desarrollo Tecnológico de la Jurisdicción 51 - Ministerio de Desarrollo Productivo y Fondo para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC).

Art. 4 – La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.